



BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES
ÁREA INFRAESTRUCTURA**

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA

Res.17/07/2020

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. DISPOSICIONES VIGENTES

Para los contratos de suministros y servicios no personales efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de las condiciones contenidas en este pliego, y las normas nacionales en vigencia rigen:

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 131/014):

Las condiciones particulares de la Licitación.

Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione expresamente.

Las comunicaciones y circulares que la Administración curse sobre aclaraciones y modificaciones a los Pliegos.

1.2. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego y los estipulados en las propuestas, salvo especificación en contrario, se computarán en días hábiles, excepto aquellos mayores de 15 días que se computarán en días corridos.

1.3. COMUNICACIONES

A todos los efectos del procedimiento de contratación de que se trate las comunicaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay por parte de los interesados, deberán dirigirse a BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY –DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA- 8° piso del Edificio 19 de Junio, Minas 1434, Montevideo, Uruguay.

1.4. ACLARACIONES

a) LICITACIONES PÚBLICAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy.

Aquellas que sean recibidas hasta 15 días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán contestadas a todos los adquirentes del Pliego y serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación no inferior a 10 días de la apertura mencionada.

b) LICITACIONES ABREVIADAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPTO. DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 6 (seis) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas en forma personal a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación no inferior a 2 (dos) días de la apertura mencionada.

Fuera de los plazos estipulados, para los casos a y b será facultativo del B.R.O.U. el contestar las consultas formuladas.

En los casos en que la adquisición de pliegos no tuviere costo por estar así determinado en las propias bases del llamado, la evacuación de las consultas formuladas por los interesados se comunicará a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 2 (dos) días respecto de la fecha de apertura de ofertas.

El instituto de la solicitud de aclaraciones también podrá aplicarse en otros procedimientos competitivos de contratación convocados por el organismo, rigiendo a tales efectos los plazos establecidos para las Licitaciones Abreviadas, salvo previsión expresa en contrario en las Condiciones Particulares del llamado.

c) PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA

Cuando la Licitación Pública, Abreviada o el Procedimiento Competitivo de Contratación de que se trate, fuesen convocados con carácter de urgencia, los plazos de las consultas se referirán en las Condiciones Particulares del propio llamado.

1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

En los procedimientos Competitivos de Contratación convocados por el Banco, cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar por escrito al DEPTO. DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy, con exposición de motivos, la prórroga de la apertura de las ofertas con una antelación no inferior a 8 días de la fecha establecida para la misma.

El Banco no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el o los solicitantes no depositan previamente en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, un valor equivalente al 1% del monto mínimo para Licitaciones Públicas.

La obligación de efectuar un depósito en garantía establecida en el párrafo precedente no regirá para aquellos procedimientos cuyo monto fuese inferior al tope máximo establecido para la Licitación Abreviada Ampliada.

Si la prórroga fuera concedida, sólo será devuelta la garantía depositada, si la firma presentare oferta responsable.

En caso de solicitud denegada se devolverá la garantía, lo mismo sucederá en caso de denegatoria ficta, la que se operará cuando la notificación de la resolución recaída no se produzca antes de las 24 horas de la apertura prevista.

La prórroga será resuelta por la Administración, según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de accederse a la solicitud de prórroga, deberá comunicarse personalmente tal circunstancia a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

2 PROPUESTA

2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se presentarán en una de las dos formas que a continuación se detallan, lo cual se indicará en la Memoria Descriptiva del llamado:

2.1.1 PRESENTACIÓN PRESENCIAL EN DOS SOBRES

Las propuestas se presentarán personalmente, haciendo entrega de dos sobres separados y cerrados, que deberán contener: uno, las ofertas técnicas y el otro, las ofertas económicas, cada una de ellas debidamente firmadas por el oferente o sus representantes. La omisión de firma en una oferta determinará el rechazo de ésta sin más trámite.

Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido anteriormente, ya sea en forma previa al acto de apertura, entregando los sobres con las propuestas en el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA o bien en el propio acto de apertura.

En ningún caso se recibirán propuestas presentadas después de la hora prevista para la apertura de las ofertas, ni tampoco será de recibo agregar información complementaria a la contenida en las ofertas con posterioridad a dicha hora, con excepción de los casos en que la información de que se trate sea solicitada por el propio Banco en el marco de lo dispuesto en los artículos 65 inciso 7° o 66 literal A) del TOCAF.

Para el caso que en la fecha y hora indicadas para la apertura de ofertas las oficinas del Banco no funcionaran, la misma se realizará en el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

La apertura de las ofertas técnicas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones respectivas, en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas se realizará con posterioridad a la finalización del análisis de las ofertas técnicas, en la fecha y hora que el Banco determine, las cuales deberán notificarse a los oferentes con una antelación no menor a tres (3) días hábiles con respecto a la fecha fijada a esos efectos.

El acto de apertura de las ofertas económicas también será público y se realizará en presencia de un Escribano Público designado al efecto.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

2.1.2 APERTURA ELECTRÓNICA

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica, completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ([Instructivo](#)).

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato pdf, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

2.2. FORMALIDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser lo más completas y detalladas

posibles, y aportarán los datos solicitados en estas bases y todos los demás que faciliten una correcta evaluación y comparación, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos.

Toda especificación imprecisa u oscura, o cláusula ambigua, se interpretará en el sentido que resulte más favorable al Banco de la República Oriental del Uruguay.

Los interlineados, testados y enmendados que no sean debidamente salvados, no serán tomados en cuenta o podrán ser considerados como imprecisiones que se interpretarán en sentido favorable a la Administración. Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por el oferente o sus representantes.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en Idioma Español, en forma clara y precisa, foliadas/numeradas correlativamente las fojas, con indicación expresa del domicilio constituido a todos los efectos legales, expresando su voluntad de comparecer al llamado efectuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, en relación con el Procedimiento Competitivo Nacional y/o Internacional Nro.declarando estar en condiciones de contratar con el Estado y ofreciendo cumplir con el suministro o servicios que constituyen el objeto de aquél.

Por el sólo hecho de comparecer al llamado, se entenderá que el oferente asume conocer y aceptar en todas sus partes las bases que rigen la convocatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto Nro. 131/014), así como el Pliego de Condiciones Particulares del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a ajustarse en un todo a lo que dichas bases establecen y reconociendo su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para resolver las diferencias o controversias que puedan suscitarse con relación a ese procedimiento.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases particulares del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

2.3. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

La oferta constará de los siguientes elementos:

En caso de que el proveedor comparezca al procedimiento a través de representantes, éstos deberán acreditar su condición de tales, así como las respectivas facultades que invocan, ingresando la documentación correspondiente en RUPE. En caso de ausencia de este elemento, tal circunstancia no obstará a la admisibilidad de la propuesta, debiendo el proponente salvar dicha carencia dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

Antecedentes de la empresa y/o relativos al objeto licitado de acuerdo a lo exigido en la Memoria.

Comprobantes de:

Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando correspondiere, y en acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Pliego Único de Condiciones.

Adquisición del Pliego cuando correspondiere.

Las firmas oferentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que las componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Asimismo, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

La exigencia contenida en el párrafo que antecede aplicará únicamente en aquellos casos en que la verificación de la información respectiva no estuviese disponible electrónicamente a través de un sitio de información de libre acceso.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

Si corresponde al objeto de contratación solicitar el Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, el mismo únicamente será exigible mientras no estuviese disponible su verificación en forma electrónica y en las condiciones y casos previstos en el art. 77 del TOCAF.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 inciso 6º del TOCAF y el art. 9 del Pliego Único, las Condiciones Particulares del llamado no podrán imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder y salvo aquellos requisitos necesarios para determinar la admisibilidad de la propuesta, como la acreditación de la personería jurídica y la representación, cuyo cumplimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta, cuando corresponda, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por el valor fijo en moneda nacional o extranjera establecido en las bases particulares del llamado.

La vigencia de estos documentos no podrá ser por un plazo menor que el plazo de mantenimiento de oferta.

En ningún caso se admitirá que el depósito constitutivo de la garantía se realice con posterioridad al día y hora dispuestos para el acto de apertura de ofertas.

En el caso que la modalidad de garantía por la que optare el oferente consistiere en un valor a depositarse en la Sección CUSTODIAS del Banco, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, corresponderá acreditar la efectiva constitución de la garantía mediante la presentación del Certificado extendido por dicha Sección en oportunidad de la realización del depósito correspondiente a esa garantía. Igual condición regirá para el caso en que la garantía se constituyese bajo la modalidad de póliza de seguro de fianza o aval bancario o cualquier otro instrumento de garantía que por sus características correspondiese depositar en la mencionada Sección.

Si las Condiciones particulares del llamado así lo autorizan, el oferente podrá optar por no constituir garantía, en cuyo caso regirán al respecto lo dispuesto en el art. 64, inciso 3º del TOCAF y en el artículo 11.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 131/014).

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la respectiva adjudicación, incluyendo los impuestos correspondientes.

Para completar el trámite, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

Para el caso de que el plazo contractual incluyese eventuales prórrogas, no se considerará el importe correspondiente a dichas prórrogas a los efectos de determinar el valor de la presente garantía, sino a partir del momento en que, mediando el correspondiente acuerdo del Banco, se hiciesen efectivas las mismas, en cuyo caso se requerirá la renovación del depósito por concepto de la garantía originalmente constituida o la constitución de nueva garantía, según el caso, por un valor equivalente al de las prestaciones cuyo cumplimiento se halle aún pendiente, de suerte de contemplar el plazo adicional derivado de la o las prórrogas de que se trate.

En el caso en que, mediando el acuerdo del Banco, el plazo total necesario para culminar la entrega de los suministros y sus garantías si correspondiere, culminación del servicio, o finalización de la obra, fuese superior al originariamente previsto, la garantía deberá cubrir la vigencia total del plazo contractual pactado, o prorrogar la vigencia de la misma, tomando en cuenta dicho plazo adicional.

En caso de ampliarse el Contrato se deberá garantizar el mismo conforme a lo establecido en la norma.

Las Condiciones Particulares del llamado podrán establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de la obligación de constituir las cuando la contratación así lo justifique y siempre que ello resulte conveniente al Banco. En caso de que las Condiciones Particulares estipulen el derecho del oferente a optar por constituir o no garantía, si éste optare por hacer uso de dicha opción, el

incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación.

En aquellos casos en que el objeto contractual estuviese referido a la prestación de servicios tercerizados comprendidos dentro de las previsiones de la Ley 18.099, sus modificativas, concordantes, interpretativas y complementarias, el Banco podrá retener la garantía de fiel cumplimiento de contrato por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual que vincula al adjudicatario con el BROU, cualquiera fuese la modalidad bajo la cual se hubiese constituido dicha garantía.

Para la constitución de las garantías antes mencionadas, es decir, a los efectos dispuestos por los artículos 11 y 19 del Pliego Único (Decreto Nro. 131/014) y para los casos en que esas garantías fuesen exigibles, podrán depositarse los siguientes valores:

a) DEPÓSITO EN EFECTIVO:

Podrán efectuarse en moneda nacional o extranjera en cualquier dependencia del Banco en las cuentas correspondientes a depósitos afectados en garantías de Licitaciones.

En estos casos, el proponente deberá exhibir, para acreditar su realización, el comprobante de caja con sello y firma del cajero.

b) VALORES PÚBLICOS:

Se tomarán por su valor nominal y serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. En este caso, el proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá la Sección CUSTODIAS.

c) FIANZA O AVAL BANCARIO:

En estos casos serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá dicha Sección.

d) PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA:

Serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para la acreditación de su realización, el Certificado que a esos efectos expida la mencionada Sección.

En aquellos casos en que el objeto contractual consistiese en la prestación de servicios tercerizados, si el adjudicatario optase por la modalidad prevista en el presente literal para la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma no será de recibo si no se acompaña de una póliza complementaria que comprenda en su cobertura los riesgos emergentes del incumplimiento por parte de aquél de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la Ley Nro. 18.099, sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias. El BROU se reserva la facultad de retener esta póliza complementaria por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual pactado entre el Banco y el adjudicatario.

La póliza complementaria será extendida por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la respectiva adjudicación.

Lo dispuesto en el presente numeral para las pólizas de seguro de fianza se hará extensivo a toda otra modalidad de garantía en cuanto pudiere corresponder a juicio de la Administración.

LA SECCIÓN CUSTODIA SE ENCUENTRA UBICADA EN CASA CENTRAL (Cerrito y Zabala, 1º suelo).

2.4 REQUISITOS PARA OFERENTES EXTRANJEROS Y CONSORCIOS

2.4.1. OFERENTES EXTRANJEROS

En caso de que las firmas proponentes no se encuentren instaladas en el país, será imprescindible para su presentación, estar inscripto en el RUPE.

En caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en nuestro país.

2.4.2. CONSORCIOS

Se admitirá la presentación de ofertas por parte de:

Empresas consorciadas a la fecha de apertura. Conjuntamente con la propuesta deberá presentarse el correspondiente contrato de constitución del Consorcio.

Empresas que en su oferta conjunta manifiesten la voluntad de consorciarse para el cumplimiento de su propuesta. En este caso, la adjudicación estará condicionada a la presentación del contrato de constitución del Consorcio. El no cumplimiento de este requisito en el plazo que la Administración determine luego que quede firme el acto de adjudicación- obstará al perfeccionamiento del vínculo contractual con el Banco, y dará derecho a dejar sin efecto la adjudicación dispuesta.

En ambas situaciones, el contrato de constitución del Consorcio deberá establecer:

- 1- Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y
- 2 - la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del BROU.

En caso de que la forma de presentación de la oferta sea en línea cada integrante del consorcio presentara oferta con intención de consorciarse, Las empresas que integran el consorcio deben ofertar lo mismo en el procedimiento, de no tratarse de oferta en línea entonces se admite la presentación de una sola oferta.

2.5. OFERTA BÁSICA – ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES.

Los oferentes podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, inclusive sin presentar la propuesta básica, salvo que en las bases y condiciones particulares del llamado se excluya expresamente dicha posibilidad.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción,

permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto de contratación.

3. CONFIDENCIALIDAD

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiere al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable,

jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;

- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;

- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan

las bases particulares del llamado.

En el caso de **presentación de ofertas en dos sobres**, la información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

En el caso de **apertura electrónica**, la información declarada en tal carácter deberá ser ingresada en el sistema en forma separada de la información pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar

en la oferta un “Resumen no Confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

4. PRECIO Y COTIZACIÓN

En las Condiciones Particulares se establecerá la forma de cotización.

Los precios a cotizarse en las propuestas no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que las bases del llamado no determinen precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

En caso de que nada se exprese en las bases del llamado, se entenderá que las ofertas deberán presentarse VALOR PLAZA MONEDA NACIONAL.

En caso de que en la oferta existiere discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deban a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad material de los oferentes, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Cuando exista discrepancia entre la moneda de cotización solicitada y la moneda presentada en la oferta, se tendrá por válido el valor cotizado en la propuesta convertido a la moneda correspondiente, quedando a todos los efectos el precio cotizado fijado en la referida moneda.

La conversión a dicha moneda se realizará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura.

Para cada mercadería cotizada se presentará en la oferta su

precio unitario con el correspondiente precio total.

Deberá tenerse presente que en caso de no hacer mención alguna sobre los tributos vigentes que correspondan aplicarse en cada caso particular (punto 10.4. del Pliego Único), los mismos se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que el Banco sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o del Banco, según corresponda.

Si el suministro u obra se realiza dentro del plazo de 30 días de la apertura de la oferta, el precio cotizado se considerará al firme, no siendo éste sujeto a ajuste.

En los demás casos, los precios cotizados en moneda nacional se ajustarán de acuerdo a fórmula paramétrica desde la fecha de apertura.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del presente, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos incurridos para suministrar la mercadería en el lugar de entrega (PLAZA).

En caso de solicitarse por parte del Banco cotizaciones por renglones, los oferentes podrán presentar propuestas por algunos o la totalidad de ellos.

Asimismo, los oferentes dentro de cada renglón podrán cotizar por ítems, siempre y cuando el objeto licitado lo permita.

En todos los casos, es de reserva del BROU el derecho a adjudicar parcialmente o a más de un oferente.

4.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

En caso que aplique ajuste de precio, los mismos se ajustarán según el siguiente criterio:

Si no se hubiese estipulado en las Condiciones Particulares del llamado fórmula paramétrica específica, los precios se reajustarán de acuerdo a la fórmula paramétrica genérica establecida en el punto 10.3.2 del Pliego Único, en donde cada oferente asignará valores a los parámetros a sus efectos.

Si se hubiese estipulado fórmula paramétrica específica en las Condiciones Particulares del llamado, los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad. No se aceptará otra fórmula paramétrica que la establecida y en caso de que en la propuesta figure una diferente, se tendrá por no presentada la misma, rigiendo a todos los efectos la establecida por el Banco.

5. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 90 (noventa) días a partir de la apertura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediante comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo a la misma, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

En aquellos casos en que los oferentes desistieran de sus propuestas fuera de los plazos estipulados precedentemente, el Banco podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o proceder al cobro de la multa en los términos establecidos en el TOCAF, Art. 64.

En caso de que el oferente manifestare un plazo menor de mantenimiento de oferta, éste se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

La garantía podrá ser ejecutada o, en su defecto, cobrada la multa en las siguientes situaciones:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la evaluación de las ofertas en los procedimientos competitivos de contratación constará de dos instancias distintas y separadas en el tiempo: en primer término, se debe realizar la evaluación técnica y, con posterioridad, una vez efectuada la apertura correspondiente a las ofertas económicas, se llevará a cabo la evaluación de las mismas estipuladas en dichas ofertas.

Complementando el artículo 48 Literal C del TOCAF y el artículo 13.3 del Pliego Único se establece que los principales factores que podrán tomarse en cuenta para comparar las ofertas serán: precio, calidad, plazo de entrega, antecedentes y comportamiento del oferente como proveedor o cliente de la Institución, o del conjunto económico del que pueda ser parte, según corresponda al objeto de contratación, así como cualquier otro que se considere de interés del Banco, según resulte de las estipulaciones de las Condiciones Particulares del llamado.

Dichas Condiciones Particulares establecerán la ponderación correspondiente a cada uno de los factores de evaluación previstos en sus estipulaciones.

También podrá efectuarse la selección de la oferta más conveniente a los intereses del Banco y a las necesidades del servicio mediante la utilización exclusiva del factor precio en la evaluación de las ofertas – u otro elemento cuantitativo – pero en tales casos, únicamente se considerarán a los efectos de la referida evaluación las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado y siempre que en las mismas no se hubiese establecido otro factor de evaluación además del precio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 inciso 3° del TOCAF y en el artículo 13.3 del Pliego Único de bases y Condiciones Generales

Cuando se ofrezcan garantías de los artículos cotizados, el oferente establecerá los plazos y condiciones en que se otorga la misma.

Las firmas deberán en sus ofertas establecer el plazo de entrega₁₈

que se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva, salvo estipulación en otro sentido.

El Banco, a los efectos comparativos, utilizará el dólar interbancario billete del primer día hábil anterior a la fecha de apertura, o los arbitrajes que correspondan.

En caso de registrarse la similitud en la calificación de las ofertas a que refieren los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego Único, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el ordenador, en su caso, podrán hacer uso de los institutos de mejora de ofertas o de negociación establecidos en el art. 66 del T.O.C.A.F. En caso de que como resultado de la mejora de oferta, dos o más ofertas resultaren iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del Pliego Único, también podrán solicitarse mejora de precio, en el caso de que los precios de la o las ofertas recibidas fuesen considerados manifiestamente inconvenientes. Dicha solicitud de mejora podrá ser formulada directamente por el ordenador o en su caso, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste.

7. PAGO

7.1. CONDICIONES

Los pagos de los precios originalmente cotizados en la propuesta adjudicada, se efectuarán al contado, dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura correspondiente al suministro o servicio por el Departamento que corresponda, de acuerdo con los términos del contrato, y en los días que el Banco establezca a esos efectos, salvo que otra cosa se haya estipulado en las Condiciones Particulares del llamado.

A tales efectos, los oferentes deberán tener presente que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nro. 20/002 del 16.01.2002, deberán presentar sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En caso de que el oferente propusiese una modalidad de pago que prevea un plazo cuyo cómputo se inicie a partir de la fecha de factura o cualquier otra variante que no se ajustase a lo dispuesto en el inciso primero, dicha cláusula se tendrá como no estipulada, rigiendo a todos los efectos la establecida en el presente numeral.

Las facturas que correspondan a reliquidaciones por aplicación de fórmulas paramétricas establecidas, se liquidarán y pagarán luego de cumplido el correspondiente trámite de verificación y aprobación por parte del Banco, una vez abonada la factura que origina dicha reliquidación.

7.2. FORMA DE PAGO

COTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL:

Se abonarán exclusivamente en la misma moneda, sin excepciones.

COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:

Todas las cotizaciones expresadas en moneda extranjera, cualquiera ella sea, se abonará únicamente en dólares U.S.A. efectuándose las conversiones que correspondan, según el arbitraje de la fecha de pago.

8. ENTREGA Y PENALIDADES

Todos los artículos o servicios adjudicados deberán entregarse o prestarse en el lugar que el Banco indique al expedir la orden de compra o de prestación de servicios respectiva, antes de que fenezca el plazo de entrega o de prestación del servicio establecido en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el Banco podrá aplicar una multa por un valor equivalente de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en la entrega del o de los artículos a suministrar o de demora en cumplimiento del servicio a prestar, aplicado sobre el valor total de los artículos no entregados o el servicio no prestado en la debida fecha (aplicado sobre valores reajustados si correspondiere). En la misma forma se procederá en los casos de entregas parciales o de prestación de servicios parciales.

Sin perjuicio de ello y en forma adicional a la multa, el Banco podrá aplicar a la firma incumplidora sanciones, como las que a vía ejemplo se enumeran seguidamente:

Advertencia.

Suspensión del Registro de Proveedores.

Anulación o rescisión del Contrato.

Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cobro de multa.

Eliminación del Registro de Proveedores.

En todos los casos, la sanción aplicada deberá guardar relación con la entidad de la infracción, el monto del contrato, y el perjuicio resultante para los intereses del Banco. Ninguna sanción podrá ser aplicada sin previa vista del interesado, para que pueda articular su defensa.

9. PROVEEDORES DEUDORES DEL BROU

Los oferentes que a la fecha de presentación de sus propuestas sean deudores del Banco, podrán plantear en las mismas la posibilidad de que, en caso de resultar adjudicatarios, la totalidad o el porcentaje que indiquen del precio de la contratación, se destine a la amortización o cancelación de sus adeudos.

En caso de no establecer montos o porcentajes, el Banco quedará facultado para proceder a la compensación de deudas hasta los límites legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en todos los pagos el Banco se reserva la facultad de deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista adjudicatario mantuviese con aquel, relativa al contrato (art. 28 Pliego Único).

10. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran que conocen y adhieren a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Banco. Las mismas se encuentran publicadas en la página web del Banco y se accede a través del siguiente link:

https://www.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros?p_p_id=56_INSTANCE_lvx28V71VyKX&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_state_rcv=1&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Se deberá cumplir con la normativa laboral vigente: Seguro de Accidentes de Trabajo, Normas de Seguridad Laboral según Decreto Nro. 406/988, normas de higiene, aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, etc., exhibiendo la documentación acreditante de tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Banco.

En especial la empresa contratada se obliga a cumplir las disposiciones de los salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para las ramas de actividad que correspondan.

El Banco se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social y Dirección General Impositiva como condición previa al pago de los servicios prestados.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Banco los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Banco, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

10.1. LEYES SOCIALES SEGÚN LEY Nro. 14.411

En las obras que involucren los rubros previstos en la Ley Nro. 14.411 las aportaciones sociales sobre mano de obra según dicha ley serán de cargo del BROU. El proponente indicará en su oferta el monto a que asciende la mano de obra gravada, a efectos de establecer el importe que se generará por concepto de aportes, constituyendo esta cifra -actualizada según laudos salariales- el tope a abonar por el Banco. Toda cantidad que exceda el mismo será de cargo de la firma contratista. A estos efectos los oferentes declararán su número de aportación al BPS Industria de la Construcción (Ley Nro. 14.411).

No se aceptarán ofertas con leyes sociales según Ley Nro. 14.411 incluidas. En caso de utilización de mano de obra patronal deberá documentarse tal circunstancia mediante:

- Detalle de las personas en tal situación y el porcentaje de participación que tendrán en la mano de obra total.
- Fotocopia de planilla del contralor del trabajo (MTSS).

- Fotocopia de la última boleta de pago al BPS (aportación por Industria y Comercio).

El Banco controlará el cumplimiento de las normas legales referentes a la contratación del personal y aportaciones sociales que rigen en la Industria de la Construcción.

10.2. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del BROU, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del BROU para subcontratar total o parcialmente.

10.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Mientras no esté disponible su verificación en forma electrónica el BROU deberá exigir a los oferentes y adjudicatarios, para ofertar y contratar obras, la presentación de los siguientes certificados expedidos por el Registro nacional de Empresas de Obras Públicas

A) De inscripción, cuando el monto supere el límite de compra directa que tiene habilitado el organismo y no supere el tope máximo de la licitación abreviada.

B) De inscripción y cuantificación de la capacidad, cuando el monto supere dicho tope.

10.4. ACOPIOS

NO SE DARÁ ADELANTOS PARA ACOPIO DE MATERIALES

10.5. EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nro. 18.516

Por el solo hecho de presentarse al llamado, la empresa

proponente se compromete a observar, para el caso de resultar adjudicataria, el cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nro. 18.516, así como sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias, en materia de distribución de trabajo de personal no permanente, peones prácticos y obreros no especializados.

Las empresas subcontratadas por la firma adjudicataria también serán alcanzadas por la obligación establecida en el párrafo que antecede.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006, los oferentes deben presentar declaración jurada donde se indique que de resultar adjudicatarios se inscribirá en su planilla de trabajo un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas a la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI).

La empresa adjudicataria, deberá presentar al organismo contratante la constancia expedida por DINALI que acredite que la empresa ha dado cumplimiento a la exigencia incluida en el Art. 14 de la Ley N° 17.897 contratando personal registrado en la Bolsa de Trabajo de DINALI.

La presentación del mencionado certificado deberá hacerse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de incumplimiento de la presentación de dicha constancia en el plazo previsto, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta

10.6 COMISIONES DISTRIBUIDORAS DE TRABAJO PARA OBREROS ESPECIALIZADOS EN OBRAS PÚBLICAS

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Nro. 10.589 del 23.12.1944 y su reglamentación del 16.8.1946 sobre artesanos u obreros especializados de obras públicas (oficiales, medio oficiales o aprendices de determinado oficio).

10.7 NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 5.032 Y DEMÁS NORMAS INTERPRETATIVAS, CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

En las contrataciones de obras que, por su naturaleza o características, pudieren traer aparejadas un peligro o riesgo para los operarios afectados a la ejecución de las tareas, será de cargo de la empresa contratista la provisión a los mismos de los elementos de resguardo, prevención y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, así como de todos los elementos de precaución posibles con arreglo a los adelantos de la ciencia o la técnica, a los efectos de preservar la salud e integridad física del personal dependiente de dicha empresa, así como de controlar el efectivo cumplimiento de dichas medidas de seguridad y prevención, sin perjuicio de la observancia de otras exigencias en la materia que prevean las bases particulares del llamado.

A tales efectos, la empresa contratista deberá contar en su plantilla con un técnico prevencionista que elabore un plan de seguridad e higiene que contemple las exigencias legales y técnicas en la materia y un supervisor, capataz de obra u otra figura idónea que se encargue de cumplir y hacer cumplir la normativa existente en todo lo que atañe a la seguridad y prevención de riesgos susceptibles de afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

10.8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD y ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

De corresponder, dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, el adjudicatario está obligado y será de su cargo:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 356 y siguientes de la ley 18.362 y Decreto 481/009 (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, Reglamentación) quedando el Banco facultado a exigir las respectivas constancias de alta.
- Aportar la constancia de presentación de Estudio de Seguridad e Higiene y su correspondiente plan ante el M.T.S.S. (Dec.283/96 de 10.06.1996) para el registro correspondiente ante ATYR-BPS.

11. Ver ANEXO MEMORIA PARTICULAR

